(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución No. 1700 del 17 de febrero de 2023 modificada parcialmente por la Resolución No. 3431 del 29 de abril de 2026 y la Resolución No. 7752 del 2025, por la cual se adoptan las cláusulas comunes de todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC)

1 Descripción de la necesidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

Para el cumplimiento de sus funciones, la COMISIÓN, contrata bienes y servicios a través de las diferentes modalidades de selección de contratistas, previstas en el Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública. Dicha contratación implica la realización de actividades como revisión y análisis jurídico, elaboración de actos administrativos y minutas, entre otros, que deben ser atendidas por profesionales en Derecho.

Por su parte, la Oficina Asesora Jurídica de la COMISIÓN tiene a su cargo adelantar y asesorar los procesos de selección de contratistas, surgiendo la necesidad de contar con los servicios profesionales de abogados con título de posgrado y cinco (5) años de experiencia relacionada, que apoyen al grupo de gestión contractual en la revisión y análisis de documentos precontractuales y contractuales relacionados con los procesos que adelante la Comisión.

De igual forma, cada modalidad de selección implica adelantar diversos trámites que requieren el desarrollo de actividades tales como, revisión y proyección de estudios previos, proyección de Pliego de condiciones, asistencia a audiencias, preparación de informes, elaboración de minutas, actos administrativos y demás documentos que se requieran para el desarrollo de los procesos contractuales, los cuales deben adelantarse en el trámite legal correspondiente conforme los términos previstos en el Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se requiere que los profesionales en derecho realicen la revisión de pólizas de los diferentes contratos y convenios haciendo el seguimiento a los requisitos de ejecución, y la revisión de las actas de liquidación de los contratos.

Adicionalmente, también se requiere de la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, de los documentos de los procesos contractuales que adelanta la Entidad conforme a lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a realizar, el alto número de solicitudes, de la demanda del servicio y la oportunidad, la eficiencia y eficacia en el proceso o procedimiento de contratación, se hace necesario contratar a tres (03) profesionales en derecho para que apoyen las actividades a cargo del Grupo de Gestión Contractual en las diferentes tareas, procesos y procedimientos, en el marco de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica.

Conforme a lo expuesto, se requiere la contratación de un (1) Profesional, Categoría tres (3), Nivel H, para apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la revisión y desarrollo de las etapas de los procesos de los procesos de selección y demás tramites contractuales.

De conformidad con lo aprobado en sesión de Comisión del 9 de marzo de 2023, según consta en el Acta No. 020, y en sesión de Comisión del 25 de enero de 2024, según consta en Acta 008, los señores Comisionados decidieron por unanimidad aprobar el Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026 para la CNSC, el cual se ve reflejado para la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2025, conforme se evidencia en la siguiente tabla:

Objetivo	Estrategia	Meta	Línea del Plan Anual
Proveer los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva, mediante la realización de procesos de selección ágiles.	N/A	Ofertar 6.090 vacantes con proceso de inscripción	**ID Necesidad No. 26443** **ID PAA No. 26068** **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS TRÁMITES PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUALES**

Esta necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2026, el cual fue aprobado por la Sala Plena en sesión del 2 de enero de 2026, según consta en el Acta No. 001, comunicada mediante Memorando 2026RI000002 de igual fecha.

Por último, es preciso señalar que no hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

2 Identificador del bien o servicio.

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas – V.14.801:

Grupo	**F**	**Servicios**
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

Grupo	**F**	**Servicios**
Familia	11	Servicios de Recursos Humanos
Clase	16	Servicios de Personal Temporal
Codificación	80 11 16 00	

3 Estudio del sector al que pertenece el objeto para la superación de la necesidad.

Con la precisión del sector al que pertenece el objeto contractual para superar la necesidad, la CNSC establecerá el contexto del proceso de contratación así:

3.1 Identificación del sector económico al cual pertenece la necesidad.

La actividad económica está dividida en sectores económicos**,** cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La presente necesidad corresponde al sector terciario o sector de servicios. En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc. Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB.

De otra parte, quienes cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por ellos mismos.

3.2 Análisis del mercado, oferta y demanda.

Frente a la determinación del marco económico de la presente modalidad contractual, la CNSC estandarizó una tabla de honorarios, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios es un contrato "*intuito personae*"; atendiendo las necesidades comunes en esta materia.

Para ello, la Entidad ha definido cuatro categorías así: asistencial, técnico, profesional y

profesional experto, estas categorías se encuentran clasificadas en niveles ascendentes, de acuerdo a dos factores determinantes, con sus respectivas equivalencias, estudio y experiencia.

La Tabla de Honorarios para la suscripción de Contratos de prestación de Servicio Profesionales y de apoyo a la gestión fue aprobada en sesión de Sala Plena de 23 de septiembre de 2025, según costa en el Acta 076, informada mediante memorando No. 2025RI003044 del 24 de septiembre de 2025, así

1- Categoría: 3
2- Nivel: H
3- Estudios: Título Profesional y especialización
4- Experiencia: Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada

Teniendo en cuenta que el presente contrato comprende un plazo de ejecución que se extiende a la vigencia 2027, amparado con vigencias futuras, y que a la fecha de elaboración del presente estudio previo no se cuenta con la tabla de honorarios aprobada para dicha vigencia, los honorarios correspondientes a la vigencia 2027 se calcularán inicialmente con base en la tabla de honorarios aprobada para la vigencia 2026.

Una vez se apruebe la tabla de honorarios para la vigencia 2027, se efectuarán los ajustes a que haya lugar y, de resultar procedente, la adición contractual correspondiente, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y con sujeción a los límites establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

La CNSC, requiere de una persona natural, con formación en Derecho para satisfacer la necesidad expresada en el numeral 1 de los presentes estudios previos y de sector, en cumplimiento de esos cometidos se requiere contratar los servicios de un profesional en derecho para apoyar al grupo de gestión contractual en la revisión de las diferentes modalidades de selección y demás tramites contractuales.

Teniendo en cuenta que las funciones encomendadas a la CNSC, se deben prestar en condiciones de eficiencia, eficacia y calidad, se hace necesaria la celebración de diferentes contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de lo dispuesto por el literal h del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de la entidad.

En virtud a que la CNSC desarrolla un servicio público único y *sui generis*, en razón a que es la única entidad del Estado con la obligación constitucional y legal de salvaguardar el mérito y la integralidad de la carrera administrativa, en cumplimiento de los fines del Estado, no desarrolla ninguna actividad comercial, por lo tanto para definir el justiprecio de la prestación de estos servicios, la entidad históricamente ha establecido la respectiva tabla de honorarios, que opera para cada año, dependiendo claro está, de los aspectos relacionados con la experiencia y el nivel académico.

4 Descripción del Objeto a Contratar con sus Especificaciones Técnicas.

4.1 Objeto

Prestar los servicios profesionales a la Oficina Asesora Jurídica en el Grupo de Gestión Contractual de la COMISIÓN, para la elaboración y revisión de documentos generados dentro de las diferentes modalidades de selección previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como la publicación de los mismos en la plataforma Secop II de manera oportuna y el seguimiento a las actas de liquidación asignadas.

4.2 Obligaciones del Contratista.

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: Obligaciones Específicas:

1. Revisar jurídicamente los estudios previos y demás documentos elaborados por las diferentes dependencias de la Entidad, para adelantar los procesos contractuales que le sean asignados conforme a los parámetros establecidos plan anual de adquisiciones.
2. Elaborar las minutas, actos administrativos y demás documentos que se requieran para el desarrollo de los procesos contractuales que le sean asignados.
3. Adelantar los trámites que en materia de contratación pública le sean asignados, en las diferentes modalidades de selección.
4. Proyectar respuesta a los requerimientos efectuados por la Oficina de Control Interno y los Órganos de Control en materia contractual, cuando le sean asignados.
5. Asistir a las audiencias y reuniones que se deban realizar en los procesos contractuales que le sean asignados y a las que sea convocado, atendiendo los procedimientos señalados en la norma, para cada modalidad de selección.
6. Hacer parte del Comité Evaluador y Asesor dentro de los procesos de selección asignados, atendiendo los criterios que para el efecto, señalan el Régimen de Contratación Estatal y los procedimientos de la Entidad.
7. Apoyar la revisión y hacer el seguimiento de las actas de liquidación que le sean asignadas hasta la suscripción de las partes y publicación en la plataforma Secop II, de conformidad con la normatividad vigente y el procedimiento de la Entidad.
8. Apoyar en la proyección y revisión de las comunicaciones sobre asuntos que le sean asignados de acuerdo con el objeto contractual.
9. Publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, los procesos de selección que adelante, así como los documentos derivados de éstos y aquellos que se requieran de acuerdo con la normatividad vigente, de manera oportuna, atendiendo los plazos establecidos en el Régimen de Contratación Estatal.
10. Revisar las garantías que amparen el cumplimiento de los diferentes contratos y convenios y el seguimiento a los requisitos de ejecución de los contratos conforme al Régimen de Contratación Estatal y los procedimientos de la Entidad.

11. Apoyar la misionalidad de la Entidad desplazándose a otros lugares del territorio nacional, diferentes del domicilio principal de la Comisión, bajo las instrucciones e indicaciones del supervisor, evento en el que la Comisión reconocerá los costos de pasajes y gastos de viaje.

4.2.1 Obligaciones Generales o Comunes.

Sin perjuicio de las anteriores, se encuentran contenidas en la Resolución No. 7752 del 2025 o la que la modifique o derogue, la cual hace parte integral del presente estudio.

4.3 Plazo.

El plazo de ejecución del contrato es de trece (13) días y siete (07) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

4.4 Domicilio Contractual y Lugar de Ejecución.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será Bogotá D.C. El contratista desarrollará su labor en Bogotá D.C.; no obstante, cuando las necesidades del servicio lo requieran podrá desarrollar su labor en lugar distinto al domicilio contractual.

4.5 Valor.

El valor del contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 69.748.089)** valor que incluye todos los gastos y costos en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para el debido cumplimiento del objeto contractual.

Vigencia 2026: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.449.183)

Vigencia 2027: CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 56.298.906)

Forma de pago.

La CNSC, pagará al contratista el valor de los servicios objeto del contrato así:

Vigencia 2026

a) Un primer pago de trece (13) días de noviembre 2026 por valor de **CUATRO MILLONES**

SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.066.032) o proporcional al servicio prestado.

b) Una (01) mensualidad vencida, cada una por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.383.151).**

Vigencia 2027

a) Seis (06) mensualidades vencidas, cada una por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.383.151).**

No obstante, lo anterior, los pagos se realizarán de manera proporcional al servicio efectivamente prestado, y cada uno se realizará, previa presentación de la factura o documento equivalente, firmado por el contratista y el supervisor del contrato, además del pago de los aportes a seguridad social integral como lo indica el numeral 4.8 de este documento y el recibo a satisfacción.

Cuando el plazo se prevea en meses completos y los requisitos de ejecución se cumplan después

de lo presupuestado y en consecuencia sea inevitable pagar una fracción de mes, ésta deberá corresponder al primer mes de ejecución y en adelante las mensualidades vencidas.

4.6 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Secretaría General, previa concertación con el Despacho o jefe de área.

4.7 Identificación del contrato a celebrar.

Prestación de servicios

4.8 Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para la celebración del contrato el futuro contratista debe estar afiliado al sistema de seguridad social como independiente, dando cumplimiento a la normatividad vigente. (Para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el plazo ajustado a los últimos dígitos de la cedula)

5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, según lo establecido en el literal h del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La norma ha establecido esta modalidad de contratación para aquellos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En estos eventos la CNSC podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

6 Criterios de la oferta más favorable.

Por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo con los parámetros establecidos tanto en el estudio de sector como en el estudio previo en general, la CNSC, escogerá directamente a la persona natural o jurídica que permita el cumplimiento de los objetivos establecidos para el contrato resultante, verificando que la oferta encaje en los parámetros de calidad y precio previamente definidos por la Sala de Comisionados, a través de la tabla de honorarios para la presente vigencia.

7 Análisis de los riesgos y asignación de los mismos.

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y (e) la idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación; (ii) mejorar

la planeación de contingencias del proceso de contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	**General**	**Interno**	**Ejecución**	**Operacional**	**Incumplimiento de las obligaciones contractuales**	**No se satisface la necesidad**	**3**	**4**	**7**	**Alto**	**Contratista**	**Revisión de los Informes mensuales por parte del Supervisor y emisión de la certificación de cumplimiento**	**3**	**2**	**5**	**Medio**	**No**	**Entidad Estatal**	**Fecha de inicio del contrato**	**Fecha final del contrato**	**Revisión de los informes de ejecución**	**Mensual**
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad en la prestación del servicio	No se satisface la necesidad	3	4	7	Alto	Contratista	Revisión de los Informes mensuales por parte del Supervisor y emisión de la certificación de cumplimiento	3	2	5	Medio	No	Entidad Estatal	Fecha de inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión de los informes de ejecución	Mensual

8 Análisis que sustenta la exigencia de las garantías.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que si es necesario exigir cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en la presente contratación.

8.1 Cumplimiento del contrato.

Con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de este y seis (6) meses más.

9 Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial.

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC, expedido por Colombia Compra Eficiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil no está obligada por los acuerdos comerciales vigentes a la fecha de la presente contratación.

Igualmente, de conformidad con lo señalado en la Sección No. dos (2) del capítulo No. seis (6), del citado manual, la presente contratación corresponde a una de las modalidades de contratación directa prevista en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

10 Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones.

SI X NO__

Dado en Bogotá D.C., el doce (12) de noviembre de 2026.

JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MURCIA

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: Juan Carlos González Hernández – Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual.